

- Se tenga una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente se deban desprender de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo, cuando se reconoce una pretensión económica y que puedan generar a futuro un desembolso de recursos por parte del ente. Estas deben estar clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida superior al 50%.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, se consideran los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros: verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros.

Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos, la Secretaría de Gobierno y Fondos Locales de desarrollo analizan únicamente.

Si el ente tiene un contrato oneroso (pérdida futura), las obligaciones que se derivan del mismo son registradas y medidas como provisiones, reconociendo previamente cualquier pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato, según los lineamientos establecidos en la Política contable de deterioro de bienes muebles e inmuebles de este instructivo.

Cuando el ente tiene la obligación o la intención de incurrir en costos para dismantelar, retirar o rehabilitar el lugar en que se asienta un activo, reconoce una provisión por costos de dismantelamiento.

Se reconocerá las obligaciones contingentes judiciales por el valor del dinero en el tiempo, la provisión corresponde al valor presente de la cuantía que se espera desembolsar para cancelar la obligación.

Medición inicial

- Las provisiones por litigios y demandas en contra se miden por el valor final Contingente.
- Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías de contratos administrativos se miden por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente.
- Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones del mismo.

- La provisión por costos de desmantelamiento se mide por el valor presente de los costos estimados en los que se incurra para llevar a cabo este proceso.
- Para reflejar el efecto significativo del valor del dinero en el tiempo, se determina el valor de las provisiones, por el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar las obligaciones.

Medición Posterior

Las provisiones son objeto de revisión, con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deben ser ajustadas para reflejar la mejor estimación.

- La actualización de la provisión del contingente judicial, por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo, se mide por el valor presente de su valoración actualizada y su ajuste se reconoce como un gasto financiero por actualización financiera de provisiones, o como un ingreso por recuperaciones.
- Para medición posterior se debe realizar la conciliación entre el área de jurídica y el área contable, para determinar los saldos de los contingentes del periodo que se va reconocer tomando el valor que de reportado en el trimestre anterior en Limay, con respecto al nuevo reporte con el valor final de contingente para sacar la variación de cada obligación, y luego realizar la actualización financiera para reflejar el valor del dinero en el tiempo, esto es valor presente del importe que se espere sea requerido para liquidar la obligación, se ajusta el valor de la provisión, por la diferencia entre el valor presente y el valor final del contingente, reconociendo así el gasto financiero como un gasto o un ingreso por recuperaciones.

Revelaciones

- Las revelaciones sobre provisiones contienen como mínimo, las mencionadas en el Numeral 6.4 del Capítulo -Pasivos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y lo contenido en la circular externa No. 16 de 2018.
- En relación con la conciliación de provisiones, al cierre de la vigencia, se detallan las variaciones de los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como: a) reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad, b) reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas, c) cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad, d) cancelación o variación de las provisiones e) por cambios en las estimaciones, f) cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y, g) gasto por actualización financiera de provisiones.
- En el caso de las reestructuraciones, las provisiones se revelan si una vez tomada la decisión de llevar a cabo este proceso, durante la vigencia, se da inicio a su ejecución o se ha creado una expectativa válida a los afectados una vez anunciadas las características del plan. En caso de

que su ejecución o su anuncio, se realice después de la fecha de cierre contable y esta sea significativa o afecte las decisiones económicas de los usuarios de la información, se revelan de acuerdo con la Política para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones de hechos ocurridos después del periodo contable.

- La provisión para obligaciones contingentes se registra y ajusta trimestralmente con base en la información suministrada por el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ y la conciliación realizada por el área de Contabilidad y corroborada por el área de Jurídica del FDL, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aplicando el procedimiento dispuesto en La Circular Externa No. 16 de 24 de julio de 2018, procedimiento del registro contable de las obligaciones contingentes y Embargos judiciales, expedido por la Contadora General de Bogotá D.C., Dirección Distrital de Contabilidad.

10.1.3 Pasivos contingentes

Reconocimiento

- Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente, corresponden a los pasivos contingentes, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros y dan lugar a revelación en Cuentas de orden acreedoras.
- Los litigios y demandas en contra del FDL, clasificados como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y menor o igual al 50%, corresponden a pasivos contingentes, se revelan en Cuentas de orden acreedoras, y se miden por su cuantía de valoración.
- Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra se clasifican como pasivos contingentes y cuando son medibles fiablemente se revelan en cuentas de orden acreedoras.
- La actualización del contingente judicial da lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las Cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

Revelaciones

- El FDL revelara para cada tipo de pasivo contingente, mínimo la información contenida en el Numeral 2.2 del Capítulo 3, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.

10.1.4 Activos de naturaleza remota

Reconocimiento

- Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas iniciados por el ente, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por el ente, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.
- La actualización del contingente judicial puede conllevar el reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por el ente, que fue clasificado como un derecho remoto, se determina que es posible (le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor).

Revelación

- Los activos de naturaleza remota son objeto de revelación en notas a los estados financieros y no son objeto de revelación como activos contingentes.
- Adicionalmente, deben reportarse los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en el Formato de Conciliación de Procesos judicial. Se incorporará en la nueva versión

Reclasificaciones

- Cuando producto de la actualización del contingente judicial, se produzcan cambios en la clasificación de las obligaciones, se analiza la pertinencia de las reclasificaciones a que haya lugar cuando sea posible su medición fiable y teniendo en cuenta:

Condiciones para la reclasificación.

Clasificación inicial de la obligación	Reclasificación de la obligación	Tratamiento Contable
Obligación Probable	Obligación Real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.
Obligación Probable	Obligación Posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación Probable	Obligación Remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros.
Obligación Posible	Obligación Probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión.

Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016-Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda

Clasificación inicial de la obligación	Reclasificación de la obligación	Tratamiento Contable
Obligación Posible	Obligación Remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación Remota	Obligación Posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta

Fuente: Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad

Ahora bien, si desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la obligación contingente como provisión o su revelación en Cuentas de orden acreedoras, se procede a la cancelación del saldo respectivo.

10.1.5 Pago de Litigios y Demandas

1. El responsable del área de contabilidad recibe del área de presupuesto, los documentos soportes del proceso: Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal firmado por el Ordenador (a) del gasto para los FDL o el director(a) Financiero(a), Resolución o Decreto que autoriza el pago, con los respectivos documentos soportes y la hoja de ruta.
2. Realiza la codificación y registro en el aplicativo contable, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos o razón social del tercero, número de cédula o Nit, número de proceso y valor, revisa los documentos, procede a liquidar los impuestos correspondientes y realiza el registro contable en el aplicativo SI CAPITAL – LIMAY.
3. El responsable de contabilidad entrega los documentos al área de presupuesto (FDL), o giros para el nivel central para el respectivo pago.

INSUMOS:

- Resolución de pago debidamente ejecutoriada.
- Disponibilidad y registro presupuestal de la obligación a cancelar.
- información en el aplicativo contable vigente SI CAPITAL-LIMAY, de la Secretaría Distrital de Gobierno.

PRODUCTO:

Causación de contingencias mediante el registro contable de las Sentencias judiciales para pago en el aplicativo contable vigente SI CAPITAL-LIMAY, de la Secretaría Distrital de Gobierno. (Instructivo causación hechos económicos)

Actualizar en el aplicativo SIPROJ los pagos realizados por el FDL por concepto de sentencia judiciales en contra.

11.1 POLÍTICA DE INGRESOS

11.1.1 Clasificación de los Ingresos

El FDL, es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, se observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación corresponden a los impuestos, las transferencias, las donaciones, multas, sanciones, comparendos, indemnizaciones, reintegro por mayores valores no ejecutados, reintegros de nómina, reintegros por incapacidades. Generalmente, el ente los obtiene como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por la secretaría de hacienda o el Gobierno.

11.1.2 Reconocimiento y medición de ingresos sin contraprestación

Los ingresos sin contraprestación, incluyendo los intereses de mora, se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro. El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que el ente perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Si en algún momento se presentan circunstancias que conducen a concluir que no se cumple con estas condiciones, se debe suspender el reconocimiento y se procede con su registro en cuentas de orden como un activo contingente.

Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible, se debe controlar la información del hecho económico en cuentas de orden, soportando adecuadamente los registros en políticas de operación u otro documento que se considere idóneo.

Los intereses moratorios que provienen de las declaraciones tributarias, liquidaciones oficiales de impuestos, actos administrativos o títulos ejecutivos en firme, se reconocen cuando se pueda ejercer control sobre el derecho, exista certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos, y su valor pueda medirse fiablemente.

En caso de no cumplir con estas condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, son revelados de acuerdo con la periodicidad establecida y suministrada por la información contenida en el aplicativo SICO, como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento del ingreso y de la cuenta por cobrar.

Los intereses que se generen en la moratoria del pago se reconocen y clasifican como una cuenta por cobrar por un ingreso no tributario, diferente de la transacción o evento económico del que se derivan.

11.1.3 Ingresos Fiscales no tributarios

En las siguientes tablas se presenta una enumeración de ingresos sin contraprestación relevantes en los Entes Públicos que están dentro del alcance de la presente política, así como sus parámetros de reconocimiento, medición y codificación.

Ingresos Fiscales no Tributarios

Partidas	Definición	Reconocimiento	Medición
Ingresos Fiscales no Tributarios	Representa el valor neto causado por conceptos de multas, sanciones, indemnizaciones, reintegros, entre otros.	Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo en los que se liquiden las obligaciones a cargo del ciudadano. Las multas y sanciones se reconocen cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales. Además, cuando los actos administrativos soporte de esta decisión no proceda ningún recurso, en la vía gubernativa, por parte del sancionado. En el caso particular de las indemnizaciones y reintegros se reconocerán en el momento en que causa el ingreso.	Se miden por el valor liquidado en las declaraciones o en los actos administrativos que le soportan o generan.

11.1.4 Transferencias

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros en razón de: recursos entregados por otra Entidad Contable Pública (distrital o no distrital), donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, bienes declarados a favor de del Distrito Capital, entre otros.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones, el ente reconoce un ingreso del periodo

cuando se cumpla con los requerimientos de control para el activo recibido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones se reconoce el recurso recibido (efectivo, bienes o el que corresponda) contra un pasivo, que se disminuirá contra el ingreso a medida que se cumplan las condiciones asociadas a su uso o destinación.

Los recursos provenientes de la Nación o de las entidades territoriales pueden ser recibidos en calidad de restricciones o transferencias con condiciones, o como recursos recibidos en administración: en el primer caso, se reconocen como ingresos desde su recepción; en el segundo caso se reconocen como pasivo y en la medida de su ejecución, se reconocen como ingreso; finalmente, en el tercer caso, estos recursos se reconocen como pasivos.

La movilización de recursos para el pago de obligaciones, cuyo pagador es la Dirección Distrital de Tesorería, y el recaudo de ingresos entre Entes Públicos Distritales, y los reintegros asociados, se reconocen en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales correspondientes, de acuerdo con los Procedimientos Contables, emitidos por la CGN sobre el tema. Para la movilización de bienes y elementos diferentes al efectivo y equivalentes del efectivo, se reconocen como otras transferencias.

Las transferencias que se generan de la Administración Central Distrital (gasto) hacia los Fondos de Desarrollo Local (ingreso) se tratan contablemente en las cuentas de Transferencias y Subvenciones. Igualmente, sucede con los traslados hacia la Corporación para el Desarrollo y la Productividad de Bogotá Región Invest in Bogotá, cuando estos no se establezcan como aportes de capital.

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen de la Administración Central Distrital (gasto) a los establecimientos públicos (ingreso), se reconocen en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales respectivas.

La entidad realiza el registro adecuado y elaboran conciliaciones a fin de mantener esta información contable fiable y oportuna.

Los recursos que se reciban a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos, en la cuenta de Recursos a favor de terceros del Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN.

Los ingresos que la Secretaria Distrital de Gobierno y los Fondos De Desarrollo Local en la actualidad están contabilizando en sus estados financieros son:

INGRESOS FISCALES

Multas

Intereses por multas administrativas

Comparendo Ambiental
Intereses por multa comparendo ambiental

INGRESOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Fondos recibidos por Funcionamiento (Servicios personales, gastos generales)
Fondos recibidos por Inversión
Devoluciones
Operaciones sin flujos de efectivo

OTROS INGRESOS

Recuperaciones
Indemnizaciones
Sobrantes
Reposiciones
Otros ingresos extraordinarios

11.1.5 Revelaciones

La Secretaria Distrital de Gobierno y los Fondos De desarrollo Local, revelara para la partida de Ingresos sin contraprestación, los aspectos señalados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, especialmente, el Capitulo 4-Ingresos, su Doctrina y Normas modificatorias emitidas por la CGN.

Otros aspectos de política a revelar

- **Ajustes por errores**

Se realizaron ajustes por errores que afectaron la cuenta de capital fiscal así:

Depuración de cartera baja por **\$6.400** del expediente 853-1998- de. Contravención urbana, que, pese a que Ejecuciones Fiscales de la secretaria de Hacienda había dado terminación desde el 25 de julio de 2011 con resolución 2206, el área de gestión no había registrado esa novedad en la base de datos. También refleja la baja por depuración de **\$56.236** por tratarse de un valor incluido por un error involuntario del área de gestión ocurrido en la vigencia 2016, que no constituía derecho a favor del FDLPA, y la baja de **\$472** por terminación en ejecuciones fiscales por fallo excepciones en vigencia 2011, del expediente por contravención urbana 317-1998.resolución 0373 de 1999

Gastos ejecutados en vigencias anteriores. Incluye: el valor del gasto por \$302.880 ocurrido en la vigencia 2015 por la ejecución del convenio interadministrativo 113 de 2010 celebrado con

la Unidad de Mantenimiento Vial, que no fue registrado en su momento debido a que no se aportaron los soportes al FDLPA, situación que fue subsanada en la vigencia 2018; \$381.253 del convenio de asociación 075 de 2015 celebrado con la ONG Manos Abiertas su ejecución termino en 2016 pero solo en 2018 durante el proceso de liquidación, fueron suministrados los soportes que evidenciaban la ejecución de los recursos; \$159.308 del contrato obra 154 de 2016, por el valor de la depreciación causada en la vigencia 2017 en la puesta al servicio de los parques de bolsillo, \$7.470 acta final PS052-2017, servicio rendición cuentas año 2017; \$ 13.370 acta final convenio asociación 183-2011, programa educación superior a mejores bachilleres de la localidad. 2° semestre 2016.

- **No reexpresión retroactiva**

Durante la vigencia se presentaron corrección de errores que afectaron la cuenta de capital fiscal, conforme lo establecido en la resolución 523 de 2018, pero no dan lugar a una reexpresión retroactiva considerando que no corresponden a ajuste por estimaciones o por cambio de política y no tienen un valor representativo

2.2 Bases de preparación de la información financiera

2.2.1 Limitaciones y deficiencias generales.

- El proceso contable del Fondo de Desarrollo Local se ve afectado por diversos aspectos internos y externos, entre otros, por el alto volumen de transacciones generadas en las diferentes áreas, que deben incorporarse en forma manual a la gestión contable, debido a que el sistema de información es deficiente; no hay mantenimiento adecuado al sistema de información si capital. El desarrollo de nuevas funcionalidades no es prioridad y es constante la caída del servidor.
- El sistema de información contable adolece de la integración de áreas que producen hechos económicos y la gestión contable, generando riesgos en la oportunidad y calidad de la información financiera, inherentes al proceso manual.
- Procedimientos que desconocen requerimientos del nuevo marco normativo.
- Manual para el manejo de bienes en el distrito sin actualizar.
- Información para gestión de recíprocas fuera de términos, debido a la diferencia de tiempos en que se realizan los cierres contables definitivos en las Empresas Distritales con

respecto al que adelanta el Fondo de Desarrollo Local por lo que se dificulta reconocer y ajustar en forma oportuna la información que correspondiente.

- El reporte de la información suministrada por la Contraloría de Bogotá de procesos de Responsabilidad Fiscal que se encuentran a cargo dificulta obtener información oportuna, suficiente y necesaria que permita mantener actualizados y conciliados los procesos, tanto los iniciados en el periodo como los que se encuentren vigentes, al no tener la el Fondo de Desarrollo Local el control directo.
- El Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ, mediante el cual se incorporan todos los procesos judiciales en contra del FDL los cuales son valorados trimestralmente por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno y Alcaldía Mayor - Oficina de Asuntos Judiciales, es objeto de ajustes y mejoramiento continuos, con el propósito de obtener reportes contables más útiles y eficientes que permitan reflejar la situación de los procesos en forma fidedigna.

2.2.2 Información relevante

Convergencia a nuevo marco normativo

Mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada por la Resolución No.484 de 2017 la Contaduría General de la Nación incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública, constituyéndose de ésta forma el marco normativo aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

Se ejecutaron las acciones que permitieron la homologación de partidas por concepto de cuentas del activo y pasivo y patrimonio, por concepto de propiedad planta y equipo, multas, activos, provisiones, depreciaciones, cargos diferidos y cuentas por cobrar a 1 de enero de 2018 registra un saldo por valor de \$ -2.763.528.

El efecto patrimonial por la transición en 1 de enero de 2018 se resume a continuación:

Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018-Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda

RESUMEN IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE- (valores en pesos)

CUENTA	CUENTA DESCRIPCION	SALDO INICIAL 01/01/2018	AJUSTES POR ERRORES Y RECLASIFICACIONES		AJUSTES POR CONVERGENCIA		RECLASIFICACIONES POR CONVERGENCIA		SALDO AJUSTADO A 01-01-2018
3105	CAPITAL FISCAL	72.644.043.570	7.810.557.013	17.750.602.650	-	-	82.584.089.207	82.584.089.207	82.584.089.207
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	17.750.602.650	17.750.602.650	-	-	-	-	-	-
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	346.912.214	-	-	346.912.214	-	-	-	-
3128	AGOTAMIENTO DE LAS RESERVAS PROBADAS DE LOS RECURSOS NATURALES NO	(7.810.557.013)	-	7.810.557.013	-	-	-	-	-
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-	-	-	5.526.480.726	3.109.864.232	-	-	(2.416.616.494)
TOTAL		82.931.001.421	25.561.159.663	25.561.159.663	5.873.382.940	3.109.864.232	82.584.089.207	82.584.089.207	80.167.472.713

(2.416.616.494)

-2,9%

DETALLE IMPACTO PATRIMONIAL POR TRANSICION A NUEVO MARCO NORMATIVO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA		Referencia A: Ajuste por convergencia					
Conciliación de Patrimonial A 01 de Enero de 2018		Referencia AE: Ajuste por errores					
Cuenta /Ref	Concepto	Instruc-tivo 002 Opciones de Medi-ción	Fuente de Ajuste	Detalle de Fuente de Ajuste	Valor ajustes en miles de pesos	01 de Enero de 2018 (milse de pesos)	%
	Patrimonio bajo el Régimen de Contabilidad Publica Precedente					82.931.001	100%
314503	Cuentas por cobrar					(709.399)	-0,9%
314506	Propiedades, planta y equipo					60.427	0,1%
314507	Activos intangibles					(1.665)	0,0%
314510	Bienes de uso público					(1.765.979)	-2,1%
	TOTAL IMPACTO PATRIMONIAL POR LA CUENTA DE TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO DE REGULACIÓN					(2.416.616)	-2,9%
	Ajustes en cuentas del Patrimonio Diferentes a la cuenta de Im-pactos por la Transición al NMNC					(346.912)	
A1	Retiro de valoraciones-CTAS 3115		1. Instruc-tivo 002 de	instruc-tivo 002 de 2015	(346.912)		

Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018-Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA				Referencia A: Ajuste por convergencia			
Conciliación de Patrimonial A 01 de Enero de 2018				Referencia AE: Ajuste por errores			
Cuenta /Ref	Concepto	Instruc-tivo 002 Opciones de Medi-ción	Fuente de Ajuste	Detalle de Fuente de Ajuste	Valor ajustes en miles de pesos	01 de Enero de 2018 (milse de pesos)	%
			2015 de la CGN				
TOTAL IMPACTO PATRIMONIAL POR EL PROCESO IMPLEMENTACIÓN AL NMNC						-2.763.528.	-3,3%
Ajustes Con impacto en la cuenta de Capital Fiscal por Errores Bajo el RCP						0,00	
AE1	310503 VS 312804,312806 Y 312806		circular 69		(7.810.557)		
AE1	312804,312806,312807		circular 69		7.810.557.		
AE2	310503-Traslado valor utilidad ejercicio 2017.		circular 69		17.750.602.		
AE2	311001-Traslado valor utilidad ejercicio 2017 a la cuenta de capital fiscal		circular 69		(17.750.60)		
Total Ajustes por Errores bajo el RCP						0,00	0,0%
Total variación Patrimonio						-2.763.528	-3,3%
Nuevo Patrimonio al 01 de enero de 2018						80.167.472. 0	-3,3%

Como se observa en la tabla anterior, el impacto por convergencia a 1 de enero de 2018 represento una disminución de su patrimonio por valor de 2.416.616, según las situaciones descritas en las diferentes cuentas.

El deterioro en la cuenta por cobrar se dio en cumplimiento a lo establecido en el nuevo marco normativo que establece la obligación de reconocer dentro del resultado del ejercicio la estimación fiable de la cartera que se encuentra en riesgo por su morosidad, entre otros.

En la propiedad planta y equipo se denota el impacto por la medición inicial realizada a los bienes del FDLPA, y la baja de bienes que no cumplieran las condiciones para ser reconocidos como activos, de acuerdo con la política transversal de la Secretaria de Hacienda, se aplicó a los bienes cuyo costo después de avaluó técnico, era inferior a los 2 SMMLV.

En cuanto a bienes de uso público el impacto se presentó por el reconocimiento en la medición inicial de posibles indicios por deterioro físico y la necesidad de disponer de recursos para su mantenimiento. El alto impacto dentro del proceso de convergencia frente a las demás cuentas

es relativo porque obedece al costo que tiene individualmente los tramos viales y parques intervenidos.

El F.D.L. da aplicación a los lineamientos e instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, como las resoluciones 533 de 2015, modificada por la Resolución No.484 de 2017, "Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos ; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública", la Resolución No.620 de 2015 "Por la cual incorpora el nuevo catálogo general de cuentas, modificada por la Resolución No.468 de 2016, la Resolución No.693 de 2016 por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No.533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo", la Resolución No.107 de 2017 "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018", la Resolución No.484 de 2017 "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución No.533 de 2015, y se dictan otros criterios – normatividad aplicable", y la Resolución No.598 de 2017 "Por el cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades del Gobierno", los instructivos 002 de 2015 "referencia: Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno" y 003 de 2017 "referencia: Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable", a las emitidas por el Contador General de Bogotá D.C y la Secretaria Distrital de Hacienda en lo relativo para asegurar el cierre integral final del periodo contable.

Para la determinación de los saldos iniciales en la fecha de transición al nuevo marco normativo contable a 1 de enero de 2018, se tomó como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, para los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de conformidad con el Instructivo 002 de 2015.modificado por el artículo 2° de la resolución 693 de 2016 y el artículo 3ª de la resolución 484 de 2017, "Por lo cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas poro el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 49 de lo Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones" y según lo dispuesto por el Contador General de la Nación para las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de

2015, se observaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Para el primer periodo de aplicación comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, la contabilidad se llevó bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución 533 de 2015, modificado en el artículo 2° de la resolución 487 de 2017, A 31 de diciembre de 2018, el FDL presenta los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo Marco Normativo, así:

- a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018
- b. Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018
- c. Estado de cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 no se comparan, según lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución 533 de 2015, modificado en el artículo 2°, parágrafo 2° de la resolución 487 de 2017, "Por lo cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 49 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

Sostenibilidad Contable:

Con la aplicación de la Resolución No. 193 de 2016 de mayo 5 de 2016 de la CGN, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y la Resolución DDC 000002 del 9 de agosto de 2018," Por la cual se establecen los plazos y requisitos para el reporte de información financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de consolidación y análisis, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital", expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad, esta entidad ha realizado el proceso de análisis y depuración contable con base en los soportes documentales, levantamiento de inventario físico y conciliaciones, elaborando las reclasificaciones y ajustes contables pertinentes.

Igualmente, a través del Comité de Inventarios se incorporan y dan de baja los elementos con previo estudio y análisis de la información y documentos soportes que se presenten a los integrantes del comité para la toma de decisiones, que se consolidan a través de Actas de Comité.

Durante la vigencia se realizaron mesas de trabajo internas para el seguimiento al plan de acción de depuración y con miras a verificar el cumplimiento de actividades en lo relacionado con las notas y presentación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018. También se realizaron mesa con otras entidades, con el propósito de adelantar depuración ordinaria de aquellos saldos de cuentas de balance, que ameritaban un seguimiento de la información contable, logrando la depuración de un saldo con la Unidad de Mantenimiento Vial.

Durante el año de 2018 se realizaron 2 Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable donde se estudiaron, conciliaron y definieron el estado de las multas previo concepto del área jurídica con su respectiva ficha técnica, de acuerdo con la gestión adelantada por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, quienes sustentados en las figuras jurídicas de depuración de cartera nos remitieron las fichas técnicas **en cobro coactivo** de expedientes por multas, para que fueran sometidos a consideración del Comité, de procesos a los cuales les determinó difícil cobro, y aquellos que por su valor resulta más oneroso para la administración el cobro **para su depuración**

Las depuraciones fueron aprobadas en pleno por el Comité de Sostenibilidad Contable, y acorde con esa recomendaciones, la señora Alcaldesa Local de Puente Aranda en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local, adopta la recomendación del Comité de depuración y es así como, mediante la resolución 175 del 25 de abril y 299 del 28 de junio de 2018, se procedió a depurar por concepto de multas 19 expedientes por valor de \$298.995 (valor en miles de pesos), por las causales de remisión (art.820 del E.T.N,art.54 ley 1739 de 2014); su impacto se refleja en el resultado del periodo por la diferencia entre el valor de la multa y el deterioro, en los casos en los que inicialmente se había estimado.

Por depuración ordinaria -terminación por pérdida de fuerza ejecutoria, archivo y otros- fueron dados de baja 10 expediente por valor de \$585.764 (valor en miles de pesos), dentro de estos, el más representativo corresponde a la revocatoria por \$369.200 del expediente 550-2008, infractor MISION CARISMATICA INTERNACIONAL.

En recursos entregados en administración se logró depurar el convenio 113 de 2010 por valor de \$302.880, terminado en la vigencia 2015, pero que solo se pudo obtener los soportes de ejecución en cumplimiento del plan de acción 2018 elaborado para el seguimiento a la depuración de cifras.

Se depuró cuenta de anticipos por valor de \$79 millones del convenio de asociación 075 de 2015 terminado en la vigencia 2016.

Se registra en cuentas de orden el inmueble según avalúo técnico de conformidad con la información consolidada reportada por la UAECD A 2018. Area 6251.83 m2, valor comercial m²\$1.218000x 6258.83=\$7.214.728.940

No Contrato de comodato	FECHA DE DOCUMENTO DE ENTREGA	DURACIÓN DEL CONTRATO	RUPI	NOMENCLATURA ACTUALIZADA	USO ACTUAL	VALOR REGISTRO (miles de pesos)
110-129-0-2014	Agosto 2014	60 MESES CON PRORROGA POR PERIODOS IGUALES SUCESIVOS	2199-42	CL 4-CL 4A /CR 31 D-CR 32 B	SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	7.614.729
TOTAL						7.614.729

Hechos ocurridos después del cierre

- Los estados financieros se publican el día 27 de enero de 2019, en la página web de la Alcaldía Local de Puente
- Responsable de la autorización es la Alcaldesa Local y el Contador del FDLPA.
- Para el FDLPA la única instancia que puede ordenar la modificación de los estados financieros es la Dirección Distrital de Contabilidad.
- No se conocen eventos que impliquen ajuste.

REVELACIONES

1.1.1 Cuentas por cobrar

A Continuación, se incluye la desagregación de las cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018.

Valores en miles de pesos

PARTIDA	VALOR EN LIBROS	VALOR DE LA PERDIDA POR DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DEL DETERIORO ACUMULADO	TASA DE INTERÉS UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO	IMPACTO DE LAS BAJAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR EN LOS RESULTADOS
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	815.246	529.685	63.863	197.219	TASA TES 5.96 PARA PROCESOS EN COBRO COACTIVO, SEGÚN REPORTE APLICATIVO SICO 100% VALOR INDIVIDUALIZADO DE LAS MULTAS EN PROCESO PERSUASIVO, A LAS CUALES SE LES ESTIMÓ DETERIORO.	572.904
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	46.591	-	-	-		

Valores en miles de pesos

PARTIDA	VALOR EN LIBROS	VALOR DE LA PERDIDA POR DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DEL DETERIORO ACUMULADO	TASA DE INTERÉS UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO	IMPACTO DE LAS BAJAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR EN LOS RESULTADOS
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	852.143	31.183	-	759.681	TES 5.96 PARA PROCESOS EN COBRO COACTIVO 100% VALOR INDIVIDUALIZADO DE LAS MULTAS EN PROCESO PERSUASIVO. A LAS CUALES SE LES ESTIMO DETERIORO.	
TOTAL	1.713.980	560.868	63.863	956.899	-	572.904

Las cuentas por cobrar son derechos a favor del Fondo de Desarrollo Local, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se derivan de las transacciones sin contraprestación por ingresos no tributarios y surgen de los actos administrativos en firme por infracción a la ley 232 de 1995 (Requisito Establecimientos de comercio), a la ley 388 de 1998 (Contravención Régimen Urbanístico) y código de policía que se encuentran en cobro persuasivo y coactivo, cuyo debido proceso se cumple conforme a lo previsto por la ley, impuestas antes de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016, ya que a partir de la entrada en vigencia es la ley 1801 de 2016 las multas enunciadas anteriormente pasan a ser recaudadas por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

A las multas impuestas por el Fondo de Desarrollo Local no se les aplica interés de mora, en estricta aplicación de la ley.

131102 Cuentas por cobrar Ingresos No tributarios: \$ 815.246 (valores en miles de pesos)

Registra la cartera de multas que de acuerdo al análisis de cobrabilidad reportado por el área de gestión que adelanta el proceso persuasivo y el aplicativo SICO, y Corresponde a: